

La Comisión Electoral, en su reunión del día 7 de noviembre de 2017 ha adoptado por unanimidad el siguiente

## ACUERDO:

"Respecto a la reclamación de la colegiada nº 49.442 de fecha 3 de noviembre de 2017, se acuerda estimar parcialmente la reclamación, según lo siguiente:

- Respecto al primer punto de la solicitud, se estima la misma por aplicación del artículo 22 de los Estatutos del ICAM. Sirviendo la presente resolución como requerimiento a la Junta Directiva de AJA-Madrid para que respete los principios de neutralidad e igualdad de trato en las presentes elecciones con respecto a las candidaturas proclamadas.
- En relación con la solicitud segunda y tercera, se desestiman las mismas al considerar que la publicación de la presente resolución en la web del colegio es suficiente garantía de publicidad y difusión."

Lo que se pone en su conocimiento manifestándole que contra esta decisión al amparo del artículo 31.8 de los vigentes Estatutos del ICAM, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad Autónoma de Madrid, cuya Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Madrid, 7 de noviembre de 2017

EL SECRETARIO DE LA COMISION ELECTORAL

DÑA. LUZ ELENA JARA VERA

[ljabogados@icam.es](mailto:ljabogados@icam.es)